

RESOLUCIÓN del Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Políticas Inclusivas e Igualdad de la Universitat Jaume I por la que se convoca el Programa de becas de matrícula en el Máster Universitario en Cooperación al Desarrollo para estudiantes procedentes de países y poblaciones estructuralmente empobrecidos durante el curso académico 2024/2025

La Cooperación Universitaria al Desarrollo es parte esencial del compromiso social de la Universitat Jaume I, cuya labor para lograr el desarrollo humano y sostenible del país con el que se coopera está vinculada a la docencia y la investigación. Así, la formación debe ser uno de los principales objetivos de la cooperación al desarrollo, con el fin de permitir que aquellas comunidades que a lo largo del tiempo han resultado desfavorecidas por varios factores como el económico, geográfico o político, sean capaces de paliar la vulnerabilidad a la que se encuentran sometidas, al mismo tiempo que puedan hacer uso de sus propias capacidades y recursos en el desarrollo óptimo de estas comunidades.

De esta manera, en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior iniciado con la Declaración de Bolonia de 1999, las universidades públicas valencianas en general y la Universitat Jaume I en particular han impulsado el Máster en Cooperación al Desarrollo, gestionado académicamente por el Instituto Interuniversitario de Desarrollo Local (IIDL).

Esta convocatoria de becas se enmarca en la acción *“Fortalecimiento de la internacionalización del Máster en Cooperación al Desarrollo-IIDL”*, dentro del proyecto *“Programa de Cooperación Universitaria para el Desarrollo UJI 2024”*, financiado por la Universitat Jaume I, a través del Máster en Cooperación al Desarrollo-IIDL.

Por último, la dificultad para acceder a estudios de calidad sobre cooperación en países empobrecidos, lo que redundará en la escasez de profesionales con formación especializada en este ámbito limitándose las posibilidades de desarrollo endógeno de los colectivos más desfavorecidos en dichos países, constata la necesidad por parte del MCAD/UJI de convocar estas ayudas para cursar el Máster Universitario al Desarrollo de manera On-line, con el fin de garantizar el derecho a la educación en países estructuralmente empobrecidos, en consonancia con las recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) para dar continuidad a la educación con programas a distancia, que permitan la construcción de una ciudadanía global basada en la cultura de la solidaridad, especialmente a través de la formación como instrumento para la generación de competencias en los distintos ámbitos de la cooperación para el desarrollo.

RESUELVE:

Primero. Convocar el programa de becas de matrícula en el Máster Universitario en Cooperación al Desarrollo para estudiantes procedentes de países y poblaciones estructuralmente empobrecidos durante el curso académico 2024/2025, que se adjuntan en el anexo I de esta resolución, con cargo al centro de gasto FCCJE, Subcentro PR, Programa 422-D, Proyecto 07G071, Subproyecto 04, Línea 00000, Aplicación 4711, por un importe global máximo de 5.500€.

Este crédito inicial podrá ser ampliado en caso de que las necesidades así lo determinen a juicio del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante el consiguiente acuerdo previo a la adjudicación de las ayudas.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y que figuran en el anexo I.

Tercero. Publicar las bases de la Convocatoria del programa de becas de matrícula en el Máster Universitario en Cooperación al Desarrollo para estudiantes procedentes de países y poblaciones estructuralmente empobrecidos durante el curso académico 2024/2025, en el Tablón de anuncios de la universidad (TAO-UJI) y un extracto de las mismas en el DOGV.

Cuarto. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y en conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que dicte el acto contra el cual se recorre en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de esta notificación, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castelló, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación.

Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

Por delegación (Resolución 24.05.2022, DOGV 9349, 27.05.2022), la Vicerrectora de Responsabilidad Social, Políticas Inclusivas e Igualdad: Dña. Elsa González Esteban

ANEXO I. BASES DE LA CONVOCATORIA

Índice:

1. Objeto de las bases
2. Finalidad del programa
3. Beneficiarios y requisitos de participación
4. Contenido y cuantía de las becas de matrícula
5. Solicitudes y plazo de presentación
6. Procedimiento de selección y Comisión de valoración
7. Instrucción y resolución del procedimiento
8. Puntuación y criterios de valoración
9. Incompatibilidad con otras ayudas
10. Obligaciones de las personas beneficiarias
11. Incumplimiento y reintegro
12. Otros medios de presentación de escritos y documentos
13. Responsabilidad y régimen sancionador
14. Régimen jurídico
15. Protección de datos personales

Programa de becas de matrícula en el Máster Universitario en Cooperación al Desarrollo para estudiantes procedentes países y poblaciones estructuralmente empobrecidos durante el curso académico 2024/2025

1. Objeto de las bases

El objeto de las presentes bases, en el marco general de la normativa vigente, es regular la concesión del programa de becas de matrícula en el Máster Universitario en Cooperación al Desarrollo para estudiantes procedentes de países y poblaciones estructuralmente empobrecidas durante el curso académico 2024/2025.

La presente convocatoria de ayudas se enmarca en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023/2025 y se alinea con el objetivo 8.1: Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a los estudios universitarios. En particular, esta convocatoria se relaciona con la Acción 8.1.c: Ayudas de matrícula para el estudiantado procedente de países empobrecidos.

2. Finalidad del programa

El programa pretende favorecer la realización de estudios de máster en la UJI por parte del estudiantado procedente de países y poblaciones estructuralmente empobrecidos durante el curso académico 2024/2025, con el fin de que estas personas, desde sus ámbitos personales y profesionales, apliquen las capacidades y competencias adquiridas al cursar el Máster Universitario en Cooperación al Desarrollo en sus países de origen a efectos de que se conviertan en agentes de desarrollo.

3. Beneficiarios y requisitos de participación

Podrán ser beneficiarios o beneficiarias de estas becas las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

3.1 Personas que solicitan beca para iniciar el Máster Universitario en Cooperación al Desarrollo en la UJI (1^{er} curso):

1. Estar en posesión de una titulación universitaria expedida por un país de fuera de la EEES homologada o declarada equivalente por el Ministerio de Educación o de una titulación equivalente al título de grado no homologada, después de comprobar que los estudios corresponden a un nivel de formación equivalente a los títulos universitarios oficiales españoles y que facultan al estudiantado para acceder a estudios de máster en el país expedidor

<https://www.uji.es/serveis/sgde/base/actual/procesos/acces/master/>

2. Podrán ser beneficiarias de estas becas personas procedentes de países en desarrollo, tal y como se establecen en las prioridades geográficas en el vigente [Plan Director de la Cooperación Española 2018-2021](#) y en el [V Plan Director de la Cooperación Valenciana 2021-2024](#).

3. No poseer la nacionalidad española, ni tener doble nacionalidad europea. Además, es condición no poseer el Permiso de Residencia en España ni la Tarjeta de Estancia por Estudios en España (Tarjeta de Estudiante).

4. Tener capacidad legal para poder matricularse en el máster y cursar los estudios en la Universitat Jaume I.

5. No estar incluido en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, general de subvenciones (BOE 18/11/2003).

6. No tener pagos pendientes reclamados por la UJI.

7. Las personas solicitantes deben reunir los requisitos exigidos al final del plazo de presentación de solicitudes.

3.2 Personas que solicitan beca para cursar el 2º Curso del Máster Universitario en Cooperación al Desarrollo:

Las personas beneficiarias de este programa durante el curso académico 2023/24, deberán presentar de nuevo solicitud si desean obtener una beca para continuar sus estudios durante el curso 2024/25 y cursar el 2º Curso del MCAD-UJI.

Los requisitos para estas personas son:

1. Haber superado durante el curso 2023/24 los 60 ECTS correspondientes al primer curso del Máster en Cooperación al Desarrollo en la Universitat Jaume I (Contenidos Comunes y Especialidad de Cooperación y Políticas del Desarrollo).

2. No encontrarse incurso o incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. No tener pagos pendientes reclamados por la UJI.

4. Contenido y cuantía de las becas de matrícula

El importe global destinado a las becas de matrícula en el Máster Universitario en Cooperación al Desarrollo con cargo al centro de gasto FCCJE, Subcentro PR, Programa 422-D, Proyecto 07G071, Línea 00000, Aplicación 4711, por importe global de 5.500€, se destinará:

4.1 Personas que solicitan beca para iniciar el Máster Universitario en Cooperación al Desarrollo en la UJI (**1^{er} curso**):

Hasta un máximo de una beca, que incluirá el importe de la matrícula, las tasas por apertura de expediente, expedición del carnet de estudiante, seguro escolar si procede, preinscripción y tasas por revisión de documentación.

4.2 Personas que solicitan beca para cursar el **2º Curso** del Máster Universitario en Cooperación al Desarrollo:

Hasta un máximo de una beca, que incluirá el importe de la matrícula, expedición del carnet de estudiante y seguro escolar si procede.

4.3 El importe de la ayuda, destinado al pago de la matrícula, será satisfecho por la Universitat Jaume I mediante el pago directo de la misma.

4.4 El importe de la matrícula está sujeto a las tasas fijadas para el curso 2024/25.

De acuerdo con lo que establece el artículo 40.2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la anualidad de los gastos de ejercicios futuros queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio correspondiente.

5. Solicitudes y plazo de presentación

5.1 El plazo de presentación de solicitudes será de **diez días hábiles** a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana ([DOGV](#)).

5.2 La solicitud se presentará en el Registro General de la UJI o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La solicitud se dirigirá al Instituto Interuniversitario de Desarrollo Local (Máster Universitario en Cooperación al Desarrollo).

También, se podrá presentar por el Registro electrónico de la UJI a través del siguiente enlace: [registro electrónico](#)

5.3 Las mujeres víctimas de violencia de género que participan en esta convocatoria pueden solicitar la anonimización de sus datos identificativos. A tal efecto, las mujeres interesadas tienen que formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en el presente proceso selectivo utilizando el modelo de [“Solicitud de anonimización de los datos de la mujer víctima de violencia de género”](#)

5.4 Documentos que deben adjuntarse a la solicitud

Las personas interesadas en participar en esta convocatoria de beca deberán presentar la siguiente documentación requerida:

1 Personas que solicitan beca para iniciar el Máster Universitario en Cooperación al Desarrollo en la UJI (1^{er} curso):

- Modelo oficial de solicitud (Anexo II).
- Acreditación de la identidad de la persona solicitante mediante fotocopia del pasaporte en vigor o fotocopia del documento nacional oficial de identidad en vigor de su país.
- Copia del título de grado correspondiente, expedido por una universidad, debidamente legalizado por los medios válidamente reconocidos a nivel internacional, según procedimiento establecido descrito en las páginas web del [Ministerio de Asuntos Exteriores de España](#) y/o del [Ministerio de Educación de España](#)
- Copia del certificado oficial correspondiente al expediente académico completo del título de grado aportado para participar en la convocatoria. Quedarán excluidas las personas que aporten certificados incompletos.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 12.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (Anexo III).
- Currículum Vitae.
- Escrito de motivación indicando repercusiones de los estudios para su futuro profesional y posibilidad de aplicación al país de origen.
- Carta de apoyo de contrapartes vinculadas al Máster en Cooperación al Desarrollo, así como con otros proyectos institucionales de la Universitat Jaume I, si se dispone de ellas.
- Facultativamente y como medio adicional de comunicación, podrá señalar la dirección electrónica a la que recibir las comunicaciones derivadas de esta convocatoria que expresamente lo contemple (si bien el canal oficial de comunicación se considera a todos los efectos el establecido por la Universitat Jaume I, es decir la dirección electrónica de la Universitat Jaume I asignada a la persona becada).

2 Personas que solicitan beca para cursar el 2º Curso del Máster Universitario en Cooperación al Desarrollo:

- Modelo oficial de solicitud (Anexo II).
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 12.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (Anexo III).
- Currículum Vitae.
- Facultativamente y como medio adicional de comunicación, podrá señalar la dirección electrónica a la que recibir las comunicaciones derivadas de esta convocatoria que expresamente lo contemple (si bien el canal oficial de comunicación se considera a todos los efectos el establecido por la Universitat Jaume I, es decir la dirección electrónica de la Universitat Jaume I asignada a la persona becada).

6. Procedimiento de selección y Comisión de valoración

6.1. El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23.2.d de la Ley General de Subvenciones 38/2003, a fin de establecer una prelación entre las solicitudes según los criterios de valoración y adjudicando a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

6.2. No obstante, la adjudicación de estas ayudas se encuentra condicionada al crédito disponible.

6.3 La valoración y examen de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión de Valoración, conforme a los criterios establecidos en la base 8ª de las presentes bases. La comisión de valoración estará compuesta por:

Presidencia: M^a Raquel Agost Felip, Cordinadora del Máster Universitario en Cooperación al Desarrollo de la Universitat Jaume I.

Secretaría: Iluminada Fuertes Fuertes, Co-directora del Máster Universitario en Cooperación al Desarrollo de la Universitat Jaume I.

Vocal: Miguel Ángel Gimeno Navarro, docente del Máster en Cooperación al Desarrollo en la Universitat Jaume I o persona en quien delegue.

6.4 Esta comisión emitirá una propuesta de resolución de adjudicación de las ayudas, que elevará al órgano competente para su resolución.

6.5 La resolución definitiva de concesión de las ayudas y la relación de las personas suplentes se publicará en la web del [TAO-UJI](http://tao.uji.es).

7. Instrucción y resolución del procedimiento

7.1 La instrucción y resolución del procedimiento corresponde al Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Políticas Inclusivas e Igualdad, en virtud de las competencias delegadas por la Rectora, mediante resolución de 24 de mayo de 2022 (DOGV 9349, 27.05.2022).

7.2 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el [TAO-UJI](http://tao.uji.es) una resolución provisional con las personas admitidas y excluidas provisionalmente a este programa de becas estableciéndose en la misma un plazo para subsanar errores u omisiones y presentar reclamaciones por parte de las personas interesadas de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación, terminado el cual, sin subsanación, se les entenderá por desistidos en la solicitud. Deberán presentarse, dirigidas al Instituto Interuniversitario De Desarrollo local (IIDL), a través del Registro General.

7.3 Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y subsanaciones y una vez resuelta las reclamaciones se dictará la resolución definitiva de las personas admitidas y excluidas a este programa de ayuda y de la composición de la Comisión de Valoración de las solicitudes. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación la web del [TAO-UJI](#). No obstante, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no se puede interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado, mientras no recaiga una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.4 Resueltas las reclamaciones la Comisión de Valoración emitirá la propuesta de resolución de adjudicación que elevará al órgano competente para su resolución.

7.5 El órgano competente para la resolución del procedimiento, a la vista de la propuesta de adjudicación de la Comisión de Valoración y de acuerdo con los términos del artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, emitirá la resolución definitiva de concesión, que será publicada en el [TAO-UJI](#), con la relación de las personas beneficiarias, así como la lista de candidatos que no hayan obtenido beca y que, en caso de renuncia o incumplimiento del beneficiario, pasará a ocupar su lugar.

7.6 Las personas beneficiarias dispondrán de un plazo de diez días hábiles desde el siguiente al de la publicación de la resolución definitiva de concesión, para la presentación de la aceptación de la beca firmada (Anexo IV), a través de Registro General que deberán dirigir al Instituto Interuniversitario de Desarrollo Local (IIDL). Dentro del mismo plazo las personas beneficiarias de beca para iniciar estudios de máster oficial habrán de **tramitar la solicitud de preinscripción al máster**, de acuerdo con los requisitos que fije el mismo, a través del Servicio de Gestión de la Docencia y el Estudiantado de la UJI.

La NO presentación de la aceptación firmada (Anexo IV), así como la NO preinscripción al Máster en Cooperación al Desarrollo o una vez realizada la preinscripción no haberla finalizado por no haber presentado la documentación solicitada por parte de la UJI dentro en plazo concedido supondrá la renuncia tácita a la misma el día siguiente de la finalización del mismo.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación

la web del TAO-UJI. No obstante lo anterior, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no se puede interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado, mientras no recaiga una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.7 Todas las resoluciones correspondientes a esta convocatoria aparecerán publicadas a efectos informativos y difusión en la web del [TAO-UJI](#).

8. Puntuación y criterios de valoración

8.1 Para la concesión de estas becas, siempre que la persona solicitante cumpla los requisitos exigidos, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración en atención a la documentación alegada y debidamente acreditada por las personas solicitantes:

1 Personas que solicitan beca para iniciar el Máster Universitario en Cooperación al Desarrollo en la UJI (1^{er} curso):

-Formación académica (hasta 3 puntos).

- Nota media del expediente académico oficial del título de grado alegado

para cursar el máster en la UJI: hasta 3 puntos.

- Currículum de la persona solicitante (hasta 2 puntos).

- Experiencia laboral relacionada con el máster y la cooperación al desarrollo acreditada por contrato o certificado: 0,1 puntos por mes trabajado, máximo 1 punto.
- Asistencia a cursos, seminarios, jornadas de duración superior a veinte horas que estén relacionados con los estudios de grado cursados o los estudios del máster en Cooperación al Desarrollo (quedan excluidos los cursos de idiomas). No serán considerados aquellos certificados en los que no se haga constar el número de horas, las horas deberán estar acreditadas en el propio título o documento adjunto, máximo 1 punto.
 - Entre 20 y 50 horas: 0,1 puntos por curso.
 - Entre 51 y 80 horas: 0,2 puntos por curso.
 - Entre 81 y 120 horas: 0,4 puntos por curso.
 - Más de 120 horas: 0,5 puntos por curso.

-Valoración del escrito de motivación (hasta 2 puntos).

- Exposición de la repercusión de cursar el Máster en Cooperación al Desarrollo con el futuro profesional de la persona solicitante: hasta 1 punto.
- Exposición de la repercusión futura en el país de origen de la persona solicitante al cursar el Máster en Cooperación al Desarrollo (descripción de la acción concreta a realizar): hasta 1 punto.

-Relación demostrada con contrapartes vinculadas al Máster en Cooperación al Desarrollo, así como con otros proyectos institucionales de la Universitat Jaume I (hasta 1 punto).

-Personas procedentes de países en desarrollo, tal y como se establecen en las prioridades geográficas en el vigente V Plan Director de la Cooperación Valenciana 2021-2024 (hasta 1 punto)

-En caso de empate, duda o si la Comisión de Valoración lo considera necesario, se podría hacer una entrevista online (vía google, hangout, Skype, por ejemplo) para comprobar la idoneidad de las personas solicitantes, que será grabada para su archivo y valoración (hasta 1 punto).

2 Personas que solicitan beca para cursar el 2º Curso del Máster Universitario en Cooperación al Desarrollo:

-Formación académica (hasta 5 puntos).

- Expediente académico de calificaciones del primer semestre del Máster en Cooperación al Desarrollo (24 ECTS), con valoración de la nota media (hasta 5 puntos).

- Currículum de la persona solicitante (hasta 3 puntos).

- Experiencia laboral relacionada con el máster y la cooperación al desarrollo acreditada por contrato o certificado: 0,1 puntos por mes trabajado, máximo 2 puntos.
- Asistencia a cursos, seminarios, jornadas de duración superior a veinte horas que estén relacionados con los estudios de grado cursados o los estudios del máster en Cooperación al Desarrollo (quedan excluidos los cursos de idiomas). No serán considerados aquellos certificados en los que no se haga constar el número de horas, las horas deberán estar acreditadas en el propio título o documento adjunto, máximo 1 punto.

- Entre 20 y 50 horas: 0,1 puntos por curso.
- Entre 51 y 80 horas: 0,2 puntos por curso.
- Entre 81 y 120 horas: 0,4 puntos por curso.
- Más de 120 horas: 0,5 puntos por curso.

-Haber sido beneficiario de la ayuda del Máster Universitario en Cooperación al Desarrollo para estudiantes procedentes de países y poblaciones estructuralmente empobrecidos durante el curso 2023/24 para cursar el primer curso del MCAD/UJI (hasta 1 punto).

-Personas procedentes de países en desarrollo, tal y como se establecen en las prioridades geográficas en el vigente V Plan Director de la Cooperación Valenciana 2021-2024 (hasta 1 punto)

8.2. Con las puntuaciones obtenidas, se confeccionará un listado en orden descendente, asignándole a cada solicitud la beca que le corresponda, hasta el agotamiento del crédito disponible.

9. Incompatibilidad con otras ayudas

Se establece la incompatibilidad de estas ayudas con otras ayudas o subvenciones que pueda percibir el estudiante por el mismo objeto.

En caso de incumplimiento de lo establecido en esta base las personas beneficiarias deberán devolver los importes recibidos en virtud de esta convocatoria.

10. Obligaciones de las personas beneficiarias

La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicionada de las presentes bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Las personas beneficiarias de las ayudas quedarán obligadas a:

1. Preinscribirse y ser admitido en el Máster Universitario en Cooperación al Desarrollo de la UJI. Las personas beneficiarias de una beca para iniciar los estudios del máster en Cooperación al Desarrollo, dentro del plazo otorgado para la aceptación de la beca, están obligadas a preinscribirse en la primera y/o segunda fase de preinscripción del máster, siguiendo para ello el procedimiento establecido por el [Servicio de Gestión de la Docencia y del Estudiantado de la UJI](#).

2. **La no preinscripción en la primera y/ o segunda fase de preinscripción en dicho plazo o en caso de realizar la preinscripción no presentar la documentación solicitada y finalizarla, supondrá la pérdida automática de la ayuda adjudicada.**
3. **La concesión definitiva de la beca queda condicionada a que las personas beneficiarias sean admitidas y formalicen la matrícula en el Máster** siguiendo para ello el procedimiento establecido por el [Servicio de Gestión de la Docencia y del Estudiantado de la UJI](#).
4. Comunicar al Instituto Interuniversitario de Desarrollo Local de la UJI, a través del Registro General, su aceptación o renuncia a la beca en el plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación de la resolución definitiva de adjudicación de beca (Anexo IV). La no presentación de la aceptación en el plazo y en la forma establecida tendrá la consideración de renuncia tácita a la beca otorgada el día siguiente de la finalización del plazo.
5. En el caso de nuevo estudiantado, matricularse en el máster Universitario en Cooperación al Desarrollo en el plazo establecido para ello de acuerdo con el procedimiento establecido por el Servicio de Gestión de la Docencia y del Estudiantado para la primera y segunda fase de preinscripción y matrícula, la falta de matriculación en el plazo establecido tendrá la consideración de renuncia fuera de plazo, salvo motivos justificados debidamente acreditados.
6. Las personas beneficiarias de la beca de 2º Curso deberán matricularse en los estudios de máster dentro de los plazos establecidos por la Universitat Jaume I, que será requisito para perfeccionar el derecho a la beca por parte de las personas beneficiarias, siguiendo para ello el procedimiento y plazos establecidos por el Servicio de Gestión de la Docencia y del Estudiantado. El no cumplimiento supondrá la pérdida automática de la ayuda y tendrá la consideración renuncia fuera de plazo.
7. En todo caso, la matrícula deberá comprender todos los créditos correspondientes al curso académico para el cual la persona beneficiaria ha obtenido la beca.
8. Las personas beneficiarias de becas para cursar el MCAD/UJI a distancia deberán incorporarse a las actividades del máster en el plazo de un mes desde el inicio de las mismas, la falta de incorporación al máster llevará aparejada la pérdida de la beca concedida y tendrá la consideración de renuncia a la misma fuera de plazo.
9. Cursar con aprovechamiento y rendimiento satisfactorio los estudios del máster y superar todas las asignaturas matriculadas durante el curso 2024/25.
10. Cumplir con el resto de obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

11. Incumplimiento y reintegro

11.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas o la pérdida del derecho a obtener la ayuda en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la base 10.^a y de cualquiera de las restantes bases de esta convocatoria.

Se considerará que no se han cumplido las mencionadas obligaciones si transcurren los plazos establecidos en estas bases y la persona beneficiaria no cumple sus obligaciones, y, en todo caso, si la persona beneficiaria no se incorpora a los estudios de máster en el período máximo de un mes desde su inicio sin previa justificación o no haber superado los créditos del máster, pudiéndose entonces, iniciar las acciones legales oportunas para recuperar las cantidades otorgadas, salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados sometidos a la valoración del Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Políticas Inclusivas e Igualdad.

11.2. Las personas beneficiarias que hayan procedido al reintegro total o parcial de la ayuda deberán hacerlo mediante cheque nominativo presentado en la Tesorería de la Universitat Jaume I (Servicio de Gestión Económica), o bien mediante transferencia bancaria dirigida a la Universitat Jaume I a la cuenta IBAN: ES78 0049 4898 90 2216091024. En caso de realizar la transferencia bancaria deberá presentarse el resguardo en el Servicio de Gestión Económica indicando la ayuda a la que se refiere y el motivo del reintegro.

12. Otros medios de presentación de escritos y documentos

Por lo que se refiere a la presentación de la solicitud de participación en la convocatoria, así como de cualquier escrito o documento previsto en las bases de esta convocatoria, además del Registro General, en todo caso, las personas interesadas podrán presentarlos en los registros y oficinas referidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, caso de optarse por este procedimiento, se necesitará constatación oficial de que documentación fue enviada dentro del plazo establecido para cada uno de los trámites correspondientes.

13. Responsabilidad y régimen sancionador

Las personas beneficiarias de las ayudas quedarán incursas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV, de la Ley general de subvenciones. Asimismo, quedarán incursas a lo que dispone Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

14. Régimen jurídico

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los preceptos de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat Valenciana de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y de sus respectivas normas de desarrollo. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho público y, en defecto de éstas, las normas de derecho privado.

15. Protección de datos personales

15.1 El tratamiento de los datos personales se hace, en los términos que sean aplicables, según lo establecido al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDgdd) y otras disposiciones aplicables.

15.2 Los datos personales que aparezcan se tratarán según las condiciones que se describen a continuación y de las cuales se informa a las personas participantes:

-Responsable del tratamiento: Universitat Jaume I

-Finalidad del tratamiento: Gestión de las convocatorias de becas, ayudas y concursos propios de la Universitat Jaume I. Gestión de los datos personales de solicitantes y adjudicatarios.

-Legitimación: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

-Destinatarios: No se ceden datos a terceras partes salvo que sea obligación legal o así esté establecido en la convocatoria. En este último caso, se pedirá vuestro consentimiento.

-Derechos: Podéis ejercer vuestros derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, y en la limitación o la oposición al tratamiento dirigiéndoos a la Secretaría General de la UJI intermediando el Registro Electrónico (https://ujiapps.uji.es/reg/rest/publicacion/solicitud_generica) o presencialmente, a la Oficina de Información y Registro (InfoCampus), situada al ágora Universitaria - Locales 14-15.

-Procedencia de los datos: En ocasiones los datos pueden provenir de plataformas on-line donde los usuarios se inscriben y los datos son redirigidos a la propia Universitat Jaume I, todo e informante al usuario en las condiciones de acceso a la plataforma de este hecho.

-Información adicional: Podéis consultar la información adicional y detallada sobre este tratamiento de datos a <https://www.uji.es/protecciodades/clausules/?t=u077>

ANEXO II:

Modelo de Solicitud de Ayuda

Datos personales

Nombre:

Apellidos:

Pasaporte:

Dirección postal:

Localidad:

Código Postal:

Nacionalidad:

Correo electrónico:

Teléfono:

Datos académicos

Titulación de acceso al Máster:

Nota media del expediente de la titulación:

SOLICITO: Participar en la convocatoria de becas para cursar el Máster Universitario en Cooperación al Desarrollo en la Universitat Jaume I para estudiantes procedentes de países y poblaciones estructuralmente empobrecidos durante el curso académico 2024/2025

(Firma)

....., de de 2024

ANEXO III

Modelo de certificado de los beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por la Universitat Jaume I.

Beneficiario:

Objeto de la subvención: Convocatoria de Becas para estudiantes de países en desarrollo del Máster Universitario en Cooperación al Desarrollo UJI

D..... con nacionalidad..... y con NIE/Pasaporte.....**certifica:**

1.- Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

2.- Que, asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 19.3 de la citada Ley General de Subvenciones, la ayuda recibida por este beneficiario procedente de la Universidad Jaume I, en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones y ayudas concedidas por esta u otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, o la obtención de ingresos o recursos derivados de la ayuda, supera el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.

A estos efectos, y en caso de que la Universidad Jaume I lo requiera, la entidad se compromete a aportar en cualquier momento el detalle de las subvenciones recibidas para la misma actividad u objeto subvencionados.

3. Que no ha recibido ni, en su caso, recibirá subvenciones para el mismo objeto incompatibles con la subvención concedida por la UJI.

4. Que el beneficiario de la subvención no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de las prohibiciones para percibir ayudas o subvenciones públicas contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; en especial, el beneficiario declara que no se haya en incumplimiento de la obligación de reintegrar una subvención concedida por el sector público.

5. Que el beneficiario cumplirá con las obligaciones que establece el artículo 14 de la citada Ley General de Subvenciones.

Lo que suscribo a los efectos oportunos

En , a de de 2024

(Firma)

Dirigido: Instituto Interuniversitario de Desarrollo Local (IIDL). Máster Universitario en Cooperación al Desarrollo (MCAD-UJI)

ANEXO IV

CARTA DE ACEPTACIÓN

CONVOCATORIA DE BECAS DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN COOPERACIÓN AL DESARROLLO PARA ESTUDIANTES PROCEDENTES DE PAÍSES Y POBLACIONES ESTRUCTURALMENTE EMPOBRECIDOS CURSO 2024/25

D./Dña , con nº pasaporte o documento
equivalente y con domicilio en ,
teniendo conocimiento de que su solicitud ha sido seleccionada para la
concesión de una ayuda del Máster Universitario en Cooperación al
Desarrollo para estudiantes procedentes de países y poblaciones
estructuralmente empobrecidos Curso 2024/25 en la Universitat Jaume I de
Castellón, comunica que:

___ ACEPTA
___ NO ACEPTA

la concesión de la mencionada ayuda comprometiéndose a cumplir en
todos sus términos lo estipulado en las bases de la convocatoria.

En , a de 2024

(Firma)

Dirigido: Instituto Interuniversitario de Desarrollo Local (IIDL). Máster Universitario en Cooperación
al Desarrollo (MCAD-UJI)